

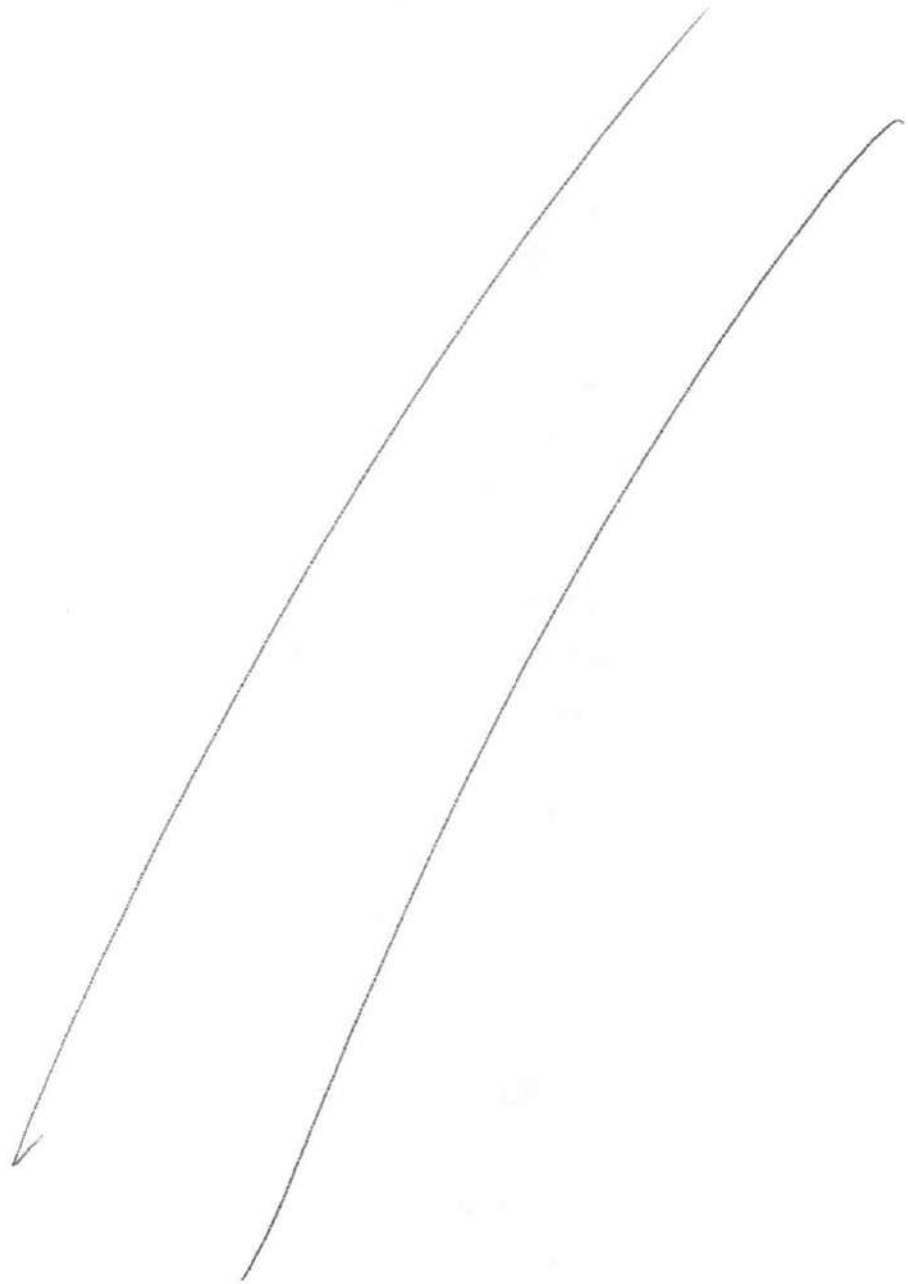
ADENDA 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 1 del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (Registrado en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Bajo el N° 3098146 RL 2021 DGEGRAL, Buenos Aires 11 de enero), en adelante "la Adenda", que celebran entre la **DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES**, con domicilio en Av. Regimiento Patricios 1142, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, el señor Ignacio Antonio Cocca D.N.I 14.820.063, por una parte y **LA DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA** con domicilio en la calle 2 entre las calles 51 y 53, representada en este acto por el Director Provincial el señor Marcelo Montero DNI: 20.442.690, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

Que con fecha 21 de Mayo de 2020 **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** celebraron un convenio marco de cooperación recíproca, en adelante el "Convenio", a fin de unir esfuerzos para lograr aportes mutuos concretos en materia de gestión de Seguridad Privada, designando como enlace operativo al señor Director General de Seguridad Privada y Custodia de Bienes, Dr. Ignacio Antonio Cocca DNI: 14.820.063 y al señor Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada el señor Marcelo Montero DNI: 20.442.690.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DE LA ADENDA:



Por la presente Adenda, las partes acuerdan que, solo para la prestación de servicios de seguridad privada de custodia de mercadería en tránsito -excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130-, se reconocen mutuamente las habilitaciones otorgadas por la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las prestatarias puedan acreditar de manera fehaciente tal extremo. La mencionada acreditación se realizará mediante la presentación de una credencial habilitante vigente al momento de la prestación del referido servicio, otorgadas por las mismas.

CLAUSULA TERCERA DE LA RATIFICACION DEL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el referido Convenio Marco, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2021.

Asimismo, se procederá a notificar a: la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), Autopistas de Buenos Aires S.A (Ausa-Paseo del Bajo), Policía Federal Argentina (PFA), Policía de la Ciudad, Policía de la Provincia de Buenos Aires -----





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Adenda 01 al Convenio de Cooperación Técnica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RL 32384195-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.